

Fecha: 18-05-2025
Medio: El Magallanes
Supl.: El Magallanes
Tipo: Cartas
Título: CARTAS: una obligación legal

Pág. : 16
Cm2: 183,3

Tiraje: 3.000
Lectoría: 9.000
Favorabilidad: No Definida

16 / El Magallanes, domingo 18 de mayo de 2025

Opinión

Participación ciudadana en planes de manejo: una obligación legal

Señor Director:

En el proceso de elaboración del Plan de Manejo del Parque Nacional Kawésqar se ha señalado que, por encontrarse el borrador actualmente sometido a consulta indígena, dicho texto ya no podría modificarse y que las observaciones que se recogen en el ciclo de participación ciudadana se remitirán únicamente como insumo a esa consulta, según lo indicado por Conaf regional. Esta lectura confunde

las etapas legales y minimiza el peso de la participación ciudadana.

El artículo 74 de la Ley N°21.600 establece que los planes de manejo de áreas protegidas deben elaborarse con la participación de comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil, pueblos indígenas, gobiernos regionales y municipalidades, sin jerarquía entre ellos. Por tanto, tanto la consulta indígena como la participación ciudadana poseen la misma legitimidad y pueden dar lugar a ajustes sustantivos del borrador en cualquier fase previa a la aprobación final.

Esta interpretación ha sido re-

forzada por el Ministerio del Medio Ambiente mediante el Memorándum N°11.875/2024, que instruye que todo proceso de elaboración de planes de manejo debe incluir mecanismos formales y verificables de participación ciudadana, tales como audiencias públicas, mesas de trabajo o consultas abiertas. La información recabada en estos espacios debe ser debidamente considerada en las decisiones finales.

En regiones como Magallanes, donde confluyen comunidades locales, pueblos originarios, científicos y sectores productivos, relegar las observaciones ciudadanas a un rol meramente informativo

no sólo vulnera la ley, sino que socava la legitimidad y la eficacia del instrumento de planificación.

Sostener que el borrador es inmutable una vez que inicia la consulta indígena carece de sustento jurídico. La planificación de áreas protegidas requiere deliberación plural y técnicamente fundada; todas las voces con vínculo legítimo al territorio—indígenas o no—deben ser evaluadas con el mismo rigor antes de estampar la firma final.

Francisca Rojas Philippi
Asociación de Salmonicultores de Magallanes